

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 3 de septiembre de 2021

Despacho Comisorio

Radicación No. 2021-00013

Auto No. 2187

Mediante auto 1863 de fecha 2 de Agosto de 2021, esta oficina judicial requirió al comitente para que se sirviera allegar el auto que ordena la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 380-34317, 380-34318 y 380-53134; así como el correspondiente certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-53134 a fin de verificar la inscripción de la medida de embargo. El Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, atendiendo al anterior requerimiento, allega el auto 025 de fecha 21 de enero de 2021, sin embargo, se observa que la comisión va dirigida al secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **380-234317 y 380-34318**, matrículas que distan de las consignadas en el despacho comisorio No. 0002 proferido por ese mismo despacho, pues en la referida comisión, se consignan como inmuebles objeto de secuestro, los identificados con matrícula inmobiliaria No. 380-34317, 380-34318. Por lo anterior, se requiere nuevamente al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, para que se sirva aclarar la identificación exacta de los inmuebles objeto de secuestro así como allegar el certificado de tradición del inmueble 380-53134, como quiera que dicho requerimiento no fue atendido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f525fdd64a9e466d386550e7979d8a2e53647b57f53eb3d6de1abdb3add1c
b96**

Documento generado en 03/09/2021 03:38:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>